DECRETO SUPREMO N° 1809

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.? Dispónese que el organismo indicado exija la presentación de título en previsión nacional para ejercer ciertos cargos, en la administración pública.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en la Administración pública y servicios que le son afines, existen cargos que requieren para su ejercicio, conocimientos en materia legal y por consiguientes están llamados a ejercer dichas funciones, profesionales con título de Abogado en provisión Nacional, como forma de garantía de eficiencia en su ejercicio.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1°? Los cargos que figuran en el Presupuesto Nacional con expresa indicación de "Abogado o Asesor Jurídico" no podrán ser desempeñados por personas que carezcan del título profesional en provisión nacional.

Artículo 2°? La Contraloría General de la República exigirá la presentación de los títulos en provisión nacional antes de dar curso a las actas de posesión y presupuestos de haberes correspondientes.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO.) M. URRIOLAGOITIA.? A. Mollinedo.? Gutiérrez Salgar.? J. Romero Loza.? E. Granado.? A. Valdez.? A. Saavedra Nogales.? G. Cortéz Candia.? M. Diez Canseco.